Firmado digitalmente por DE LA CRUZ AGREDA IVAN FIR 18140846 hard
Unidad: 1.0 DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:22/11/2024 - 12:42:19
Id seguridad: 18785813

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 22 noviembre 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000825-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 16]**

**VISTO,** el **MEMORANDO N° 000740-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 12],** de fecha 20 de octubre de 2024, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de m Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Asimismo, en el numeral 34.1 del artículo 34, la norma prevé que: “en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, concordante con lo anterior, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”; y en el numeral 29.11 del artículo 29 prevé que: “el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”;

Que, el Anexo N° 1 denomino: “Definiciones” contenido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conceptúa al expediente técnico como “el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo, con relación a la vigencia de los expedientes técnicos, la citada directiva contempla, en el numeral 34.1 del artículo 34, lo siguiente: “(…) 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, con fecha 24 de octubre del 2024, mediante INFORME N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTOGIOBST [515563266 - 0], el Jefe del Departamento de Ginecobstetricia (UPSS Centro Obstétrico) informa sobre la deficiencia y problematica de la UPSS DE CENTRO OBSTÉTRICO para intervención

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000825-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 16]**

medianteuna inversión, en el cual adjunta el informe técnico del requerimiento;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024, mediante INFORME 000004-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIAOSAM [515563266 - 3], la División de administración solicita realizar acciones para intervención con IOARR sobre deficiencia y problemática de la UPSS de centro obstétrico;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024, mediante INFORME N° 000743-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.LDIPE [515563266 - 4], La División de Planeamiento y la Unidad Formuladora del Hospital Belén comunica la aprobación de la inversión a la División de Administración de la INVERSION CON CUI 2666393: REMODELACION DE SALA DE DILATACION, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, mediante el FORMATO 7C con un costo de aprobación de S/ 4,927,606.96 con la finalidad que comunique a la Unidad Ejecutora de Inversiones para dar inicio a la fase de ejecución correspondiente al ciclo de inversiones del INVIERTE.PE;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, mediante OFICIO N° 000127-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515563266 - 6], la División de Planeamiento Estratégico, solicita la elaboración de expediente técnico: "Remodelación de sala de dilatación, sala multifuncional con acompañamiento familiar, sala de monitoreo gestante y sala de puerperio inmediato; además de otros activos en la Hospital Belén - Lambayeque distrito de Lambayeque, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque" CON CUI: 2666393;

Que, mediante INFORME N° 000771-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515563266 - 7], de fecha 19 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Planeamiento, remite EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN - LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, adjunto al mismo se encuentra: CARTA N°15-2024-GAJRV, CARTA N°12-2024-JATY-EIE-HBL, CARTA N° 018-2024-IFHU;

Que, INFORME N° 000770-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [515563266 - 8], de fecha 19 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Planeamiento, remite ESPECIFICACIONES TECNCIAS DE LA INVERSION "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN – LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO;

Que, mediante MEMORANDO N° 003184-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [515563266 - 9], de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística ESPECIFICACIONES TECNCIAS DE LA INVERSION "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN – LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO;

Que, mediante MEMORANDO N° 003195-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [515563266 - 10], el jefe de la Unidad de Loística, remite EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN - LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA;

Que, mediante INFORME N° 000580-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [515563266 - 11], de fecha 20 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Administración, solicita emitir acto resolutivo PARA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000825-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 16]**

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN –LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA;

Que, mediante MEMORANDO N° 000740-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 12], de fecha 20 de noviembre de 2024, el director ejecutivo del Hospital Belé de Lambayeque, solicita proyectar la Resolución Directoral de APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN – LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA;

Que, con INFORME 001011-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515563266 - 15], de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, opina favorablemente a lo solicitado, por cuanto , a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de objetivos planteados dentro Hospital Belén de Lambayeque, es imprescindible cumplir con la expedición de Acto Resolutivo. Concluyendo que, se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000268-2024-GR.LAMB/GGR [515572832 - 3], de fecha 05 de noviembre del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR al Méd. IVAN DE LA CRUZ AGREDA, a partir del 6 de noviembre de 2024, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "REMODELACIÓN DE SALA DE DILATACIÓN, SALA MULTIFUNCIONAL CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, SALA DE MONITOREO GESTANTE Y SALA DE PUERPERIO INMEDIATO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL BELÉN – LAMBAYEQUE" CUI 2666393 - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA,** cuyo valor estimado es de S/ 1,119,917.54. (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Novecientos Diecisiete con 54/100 Soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los servidores de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la UEI del Hospital Belén de Laabyeque, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en la pagina institucional.

***REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-***

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000825-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515563266 - 16]**

Firmado digitalmente
IVAN DE LA CRUZ AGREDA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 12:42:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- 2.0 DIVISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
  CARLOS ENRIQUE GIL CHAQUI
  JEFE DE LA DIVISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
  22-11-2024 / 09:28:14
- 5.3 UNIDAD DE LOGISTICA
  DENNIS ROBERTSON HUAMAN FERNANDEZ
  JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
  21-11-2024 / 19:07:32
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
  ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
  JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
  22-11-2024 / 08:51:22